

Ordenanza N° 3425

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3425

Art. 1).- **TRANSFIÉRESE en DONACIÓN al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la FRACCIÓN** de terreno que se detalla, de propiedad de la Municipalidad de Esperanza, cuya ubicación, medidas, superficie y linderos se describen a continuación:

Concesión 41 Este – Manzana K

Norte: 69,40 m y linda con calle 92- Brasil

Sur: 69,40 m y linda con calle 94- Perú

Este: 75,58 m y linda con calle 141- A. Storni

Oeste: 75,58 m y linda con calle 139- A. Tabernig

Superficie: 5.245,25 m²

El inmueble corresponde a la Municipalidad de Esperanza por donación efectuada por la Confederación Evangélica Bautista y aceptada por Decreto N° 1737/74 y Ordenanza N° 1947/74. Escritura N° 68, inscrita bajo el N° 7805, Folio 397, Tomo 185 Impar del 02-04-76.

Art. 2).- La mencionada transferencia se efectúa con el cargo de que en el término de tres años a contar de la publicación de la presente, el Superior Gobierno de la Provincia, a través de sus organismos competentes, disponga el inicio de la construcción de un Plan Habitacional en el marco del “Plan Federal para la Construcción de 120.000 Viviendas” o cualquier otro con financiación de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art. 3).- **OTÓRGASE** a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO la inmediata posesión del inmueble donado.

Art. 4).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esperanza a suscribir las respectivas escrituras traslativas del dominio, con costos exclusivos a cargo de la donataria.

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Marzo 31 de 2005.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

ANA ISABEL COPES
Presidente H.C.M.